LEY Na 3048

LEY DE 29 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declárase a la ciudad de Tarija como "Capital Nacional de la Viña y el Vino".

Artículo 2. Se instruye al Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado con la cooperación del Poder Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes, gestionar fuentes de financiamiento interno y externo para promocionar en el orden nacional e internacional respectivamente; el merecido prestigio ganado por esta ciudad capital a través de los órganos nacionales e internacionales competentes.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte
PRESIDENTE EN EJERCICIO

Dr. Mario Cossío Cortez **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco años